



ACLARACIÓN

INGRESO A LA FUNCION PUBLICA

Se informa que las personas con discapacidad para ingresar a la función pública deberán estar inscriptas en Registro Cívico, lo que será suficiente para probar su ciudadanía. En el caso de los ciudadanos legales, no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía.

Respecto al requisito de presentación de constancia de voto exigido para dicho ingreso, los ciudadanos que presenten discapacidad y haya sido declarada su incapacidad por sentencia judicial, están eximidos del acto de sufragar y por ende de exhibir la credencial cívica.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas legales vigentes para el ingreso a la función pública, las personas con discapacidad referidas en el párrafo anterior, deberán presentar ante el organismo público que realiza la convocatoria o llamado, un certificado emitido por la Corte Electoral donde conste su inscripción en el Registro Cívico y la causal de inhabilitación para el ejercicio de sus derechos cívicos.*

*Art. 4, TOFUP 2010

Decreto Ley N° 10.388 del 13/2/43, art. 2 lit. A inc. 1, C y D, lit. B con redacción dada

por Decreto Ley N° 14.939 de 2/10/79.

Ley N° 16.017 de 20/1/89, art. 6. literal d) y art. 11